

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SECRETARIA GENERAL

ACUERDOS EMITIDOS DEL MES DE SEPTIEMBRE

176 - 2018	ADDENDA N° 11 DE COMPRA Y VENTA DE MAIZ BLANCO	DESARROLLO ECONOMICO
180 - 2018	DESABASTO DE LECHE EN POLVO ENTERA DESCREMADA GRASA BUTIRICA	DESARROLLO ECONOMICO

TEGUCIGALPA M.D.C OCTUBRE 2018



ABOG. CESAR VIGIL MOLINA

SECRETARIO GENERAL





República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

19 SEP 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es de interés público mantener el adecuado abastecimiento en el mercado nacional de productos de consumo básico como el caso de la leche, particularmente considerando que se ha hecho necesario atender la demanda nacional con una creciente cantidad de importaciones complementando la producción nacional de dicho rubro.

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha la determinación de los volúmenes y contingentes de desabasto se ha venido haciendo tomando en consideración las opiniones, sugerencias y recomendaciones de los diferentes actores nacionales del rubro lácteo, como ser los productores, recolectores, procesadores artesanales e industriales, comercializadores, distribuidores, exportadores e importadores; cuyo objetivo es el abastecimiento adecuado del mercado interno en calidad y precio, tomando en consideración la protección a la producción y a los productores nacionales.

CONSIDERANDO: Que la apertura, administración, supervisión y correcto funcionamiento de los contingentes de importación de desabasto son una responsabilidad indelegable del Gobierno de Honduras; haciendo un sacrificio fiscal para contribuir al sostenimiento de precios tanto al productor como al consumidor final de la leche, promoviendo la armonía, balance y equidad en la cadena de comercialización.

CONSIDERANDO: Que a raíz de la reunión celebrada en fecha 7 de marzo de 2018, con los diferentes actores del rubro de lácteos: productores, recolectores, procesadores artesanales e industriales, comercializadores, distribuidores, exportadores e importadores y la Comisión de Agricultura del Congreso Nacional, se consideró que era necesario integrar una Comisión de Seguimiento de Desabasto de Importación de Leche en Polvo Entera, clasificada en la partida arancelaria 0402.29.00.00; Leche en Polvo Descremada, clasificada en la partida arancelaria 0402.10.00.00; y grasa butírica clasificada en la partida arancelaria 0405.90.10.00, y otros derivados de la leche, a fin de ordenar y regularizar apropiadamente la determinación y utilización de los contingentes de desabasto de forma que se evite la discrecionalidad y la colusión en la determinación de volúmenes de contingentes de desabasto.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Previa solicitud por los Procesadores Artesanales o Industriales del rubro; la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico (SDE), determinarán y establecerán el volumen de desabasto de leche en polvo entera, leche en polvo descremada, grasa butírica y otros derivados de la leche, cuando se presente la necesidad. Para esta determinación ambas Secretarías de Estado, harán un análisis de oferta (Producción nacional, inventarios físicos existentes en el país y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de leche.

Una vez concluido el análisis será presentado ante la Comisión de Seguimiento referida en el Ordinal Segundo del presente Acuerdo, para recomendaciones pertinentes según sea el caso sobre el volumen del desabasto y la vigencia del mismo.



República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

19 SEP 2018

SEGUNDO: Créase una Comisión de Seguimiento de Contingentes de Importación por Desabasto de leche en polvo entera, leche en polvo descremada, grasa butírica y otros derivados de la Leche, la que estará integrada por:

Por el Gobierno:

a) El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. b) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. c) Representantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Congreso Nacional. d) Un representante de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

Por el Sector Privado:

a) Un representante de la Asociación Hondureña de Procesadores de Leche y Productos Lácteos (ASOHPROLAC). b) Un representante de la Asociación de Productores de Leche (APROLECHE). c) Un representante de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH). d) Un representante de la Cámara Hondureña de la Leche (CAHLE). e) Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores legalmente reconocidas.

Esta Comisión conocerá el volumen de desabasto de Leche en Polvo Entera, Leche en Polvo Descremada, Grasa Butírica y otros derivados de la leche, determinado por la SAG y SDE, respectivamente y hará recomendaciones pertinentes según sea el caso sobre el volumen del desabasto y la vigencia del mismo.

TERCERO: Una vez conocido el volumen de desabasto por la Comisión supra mencionada y conocidas las recomendaciones emitidas por esta, la SAG emitirá Acuerdo Ministerial solicitando a la SDE, que se establezca un contingente por el volumen de desabasto determinado, indicando los beneficiarios y el periodo de vigencia.

El contingente de desabasto establecido en este numeral, únicamente, podrá ser prorrogado o ampliado si persisten o persistieran las condiciones de desabastecimiento en el mercado nacional. Para esta determinación la SAG y SDE, hará el mismo análisis de oferta y demanda estimada, establecido en el Ordinal Primero del presente Acuerdo.

CUARTO: Son beneficiarios del Contingente de Desabasto los Agentes Económicos debidamente establecidos que compren leche cruda de la producción nacional para procesamiento y que tenga el Certificado de Establecimiento Procesador emitido por SENASA.

En ningún caso, la importación y la utilización del contingente de desabasto deberá causar distorsiones en el proceso de compra de la producción nacional de leche cruda, debiendo los beneficiarios del contingente de desabasto dar prioridad a la compra de producción nacional de leche.

El contingente de desabasto se destinará única y exclusivamente al proceso industrial y artesanal de productos lácteos.

QUINTO: Los beneficiarios deben presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), mediante Apoderado Legal la solicitud de certificado de importación de leche en polvo entera, leche en polvo descremada, grasa butírica y otros derivados de la leche, adjuntando a la misma los requisitos de Ley. Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), emitirá los certificados de importación a título nominativo para cada importador beneficiario.

Los certificados emitidos no podrán ser endosados, cedidos, revendidos o de cualquier manera los derechos en el contenidos transferidos a terceros.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. 180-2018

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

19 SEP 2018

La Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), notificará la Certificación de la Resolución a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

SEXTO: Cualquier modificación o reformas al presente Acuerdo se tomará en consideración las recomendaciones de la Comisión supra mencionada en el Ordinal Segundo.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:


MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




CESAR VIGIL MOLINA
Secretario General



República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

06 SEP 2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; y es la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de abril de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, suscrito entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA, SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), mismo que fue elevado Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 05 de junio del 2018.

CONSIDERANDO: En fecha 9 de agosto de 2018, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, determino suscribir el Addendum Numero Uno al referido Convenio, debido a que la cosecha 2018-2019, esta siendo afectada en ciertas zonas de producción de maíz, como ser parte de Olancho, Yoro, Francisco Morazan y El Paraiso, y que dicho instrumento contemple el hacedero legal, que en aquellos ciclos agricolas que por razones de perdidas en los cultivos ocasionadas por cambio climatico (sequia, exceso de lluvia, viento), permita aperturar en el tiempo que se requiera un contingente de desabasto a fin de evitar desabastecimiento en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM, 054-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de agosto de 2018, se declara situación de emergencia a nivel del Corredor Seco de Honduras, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2018, para enfrentar los efectos de escasez hidrica que ha provocado perdidas en los cultivos y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en la zona afectada.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12,14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas; y Acuerdo No. 084-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en cada una de sus partes del Addendum Numero Uno (1) que literalmente dice:





República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

06 SEP 2018

INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO: (F) HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA, DEMAHSA; SADDY FARID ANDONIE REYES, ALBECASA; MARCO TULIO RAMOS, MATURAVE; RICARDO ENAMORADO, SEMOLAS DE HONDURAS, S.A. POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: (F) DULIO AUGUSTO MEDINA; PROGRANO; SANTOS CABALLERO; COCOCH; JOSE MALDONADO MANZANAREZ, CNC; LEOPOLDO DURAN PUERTO, FENAGH; FAUSTO CONSTANTINO GUERRERO, ASOHAGRI; EFRAIN VALERIO B., UNOPROL. POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS: (F) y (S) MAURICIO GUEVARA PINTO, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho Desarrollo Económico (SDE)

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:




MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo Numero 023-2018, publicado en el Diario
Oficial La Gaceta No. 34,620 en fecha 20 de abril, 2018.


ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico (SDE) y Coordinador del
Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico




MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)





República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C.

06 SEP 2018

ADDENDUM NUMERO UNO (1) AL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA , SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.); FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), Y POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).

OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es modificar el Numeral 1, Primer Párrafo del Literal g) y adicionar el Numeral 19 al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Granos Básicos (Maiz Blanco), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 05 de junio del 2018. los cuales se leerán así:

1. VOLUMEN DE COMPRA.

g) En el caso de que producción de grano nacional sea insuficiente para suplir la demanda de la Industria de Harinas para Consumo Humano, la SAG y SDE establecerán un contingente de desabasto de maíz blanco (1005.90.30) al cero por ciento (0%) de arancel. La determinación y autorización del desabasto se hará a más tardar en el mes de mayo de cada año, una vez que se haya aprobado el informe de compras correspondiente al Segundo Corte por la Comisión de Supervisión. A excepción de aquellos ciclos agrícolas que por razones de pérdidas en los cultivos ocasionadas por cambio climático (sequía, exceso lluvia, viento) y que las pérdidas sean debidamente comprobadas por la SAG, la determinación y autorización del contingente de desabasto, se hará en el tiempo que se requiera, siempre y cuando no haya oferta del grano nacional e implementando el procedimiento ya establecido en el Párrafo Segundo de este Literal g).

18. OTRAS DISPOSICIONES.

El Numeral 18 y Anexo No. 1, descritos en el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos (Maiz Blanco), pasa a su orden correlativo a ser el Numeral 19. Es entendido y convenido que las demás condiciones contenidas en el referido Convenio y que no contravengan a lo acordado en el presente Addendum, continúan vigentes.

19. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Los abajo firmantes aceptamos y ratificamos el presente Addendum Uno (1) al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maiz Blanco) y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de agosto de año dos mil dieciocho (2018). **POR LAS EMPRESAS DE LA**

